

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑORA: Es una noción tan extendida y generalizada la de la favorable influencia que en el clima, en la higiene y en la distribución de las aguas ejerce el arbolado, que no parece necesario enumerar los beneficios que produce para justificar la procedencia de toda medida que tienda á fomentarlos.

Y no es sólo formando grandes masas, revistiendo extensas cordilleras coronando alturas inaccesibles como los árboles ejercen esa benéfica influencia, pues si bien es cierto que en tal forma y en tales condiciones es como más poderosamente contribuyen á la formación de las nubes, á metolizar las llubias, á conservar los manantiales y las fuentes, á regularizar el curso de los rios, á mantener la cohesión del terreno oponiéndose á la destrucción de la capa vegetal y al desmoronamiento de las tierras altas, á estorbar los estragos de la violencia de los vientos y, en una palabra, á modificar de mil modos favorables las condiciones generales del clima y del suelo, es también innegable que los vegetales arbóreos, en pequeños grupos, cuando éstos son numerosos; en insignificantes rodales, cuando éstos se repiten con frecuencia, y aun los árboles aislados, cuando se diseminan en cierta abundancia por todo el territorio, contribuyen en alto grado á aumentar la humedad del aire, resultando de esta modificación del estado higrométrico que se atenúan los efectos de las sequías, y á la agricultura le es menos necesario el riego artificial, destinado á suplir la insuficiencia y las irregularidades del riego natural por las aguas meteoricas.

En la empresa de multiplicar en esta forma el arbolado tócale al interés privado la parte más principal; pero hasta aquí ha luchado con la dificultad de adquirir plantas y semillas en condiciones naturales y económicas aceptables.

La precisión de acudir al extranjero, principalmente á Francia, ha hecho que á la carestía consiguiente hubiera que añadir el peligro de la aclimatación y otros que son inevitables cuando median grandes distancias entre los viveros y los sitios de la plantación definitiva. Y estos obstáculos, que en circunstancias ordinarias tienen ya gran importancia, la han adquirido decisiva por consecuencia de la plaga filoxérica, que ha obligado al Gobierno á dictar en defensa de la riqueza vitícola medidas preventivas, como la prohibición de introducir en

España platas, árboles ó arbustos procedentes de region infestada, y claro es que, con ello, los viveros de la vecina república han quedado cerrados para nuestros agricultores y forestales.

Teniendo en cuenta estas dificultades; atendida la conveniencia, fundada en las razones someramente expuestas, de fomentar el arbolado, no solo en los montes públicos, sino también en terrenos de dominio privado, y pareciendo indudable que desde el momento en que á los particulares y Corporaciones se les ofrezcan plantas y semillas forestales baratas y en circunstancias de que prosperen allí adonde se destinen, se ejercitan los medios adecuados para conseguir el indicado fin, para poner en condiciones de producción los mueros terrenos impropios para la agricultura que hay en España, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Setiembre de 1888.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.; JOSÉ CANALEJAS Y MENDEZ.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean quince viveros centrales y otros tantos almacenes de semillas en las quince Inspecciones en que se considera dividida la Península é Islas adyacentes para la administración de los montes públicos.

Art. 2.º En el termino de un mes, á contar desde la fecha de este decreto, cada uno de los Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Montes designará la provincia en que á su juicio debe establecerse el vivero y almacén, poniéndolo en conocimiento de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 3.º Para la creación de estos viveros y almacenes se aprovecharán con preferencia terrenos y edificios del Estado, y donde no los hubiere en buenas condiciones, se tomarán en arriendo por un periodo de veinte años cuando menos.

Art. 4.º Para realizar los contratos de arrendamiento, los Ingenieros Jefes de las provincias designadas para la creación de estos Centros anunciarán en el *Boletín oficial* las condiciones que deberán reunir los terrenos y edificios necesarios y recibirán las proposiciones que se presenten. A los ocho días, contados desde el último día hábil para presentar las proposiciones, los Ingenieros Jefes de distrito las elevarán á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, informando cuál sea la que á su juicio merezca la preferencia.

Art. 5.º La extensión de cada uno de estos viveros será de cinco á diez hectáreas, y se establecerán en puntos de buenas comunicaciones, para que el transporte de las plantas sea económico y rápido.

Art. 6.º El Ingeniero Jefe de la provincia será el encargado del cultivo y administración de estos Centros y llevará cuenta detallada de toda clase de

gastos, los cuales se harán con cargo á los presupuestos generales del Estado.

Art. 7.º Las plantas y semillas se facilitarán mediante un precio módico á los particulares y Municipios que las soliciten.

Art. 8.º Las plantas no podrán permanecer en estos viveros más de tres años, y las semillas no se conservarán en el almacén más de un año.

Art. 9.º En los meses de Julio y Diciembre se anunciará en la *Gaceta de Madrid* la cantidad y especie de plantas de que se podrá disponer en el Otoño y Primavera inmediatos, así como también las especies de semillas que hubiese en el almacén, designando los precios á que se han de ceder.

Art. 10.º Los pedidos para Otoño se harán antes de fin de Setiembre, y los de Primavera en todo el mes de Enero, expresando precisamente las fechas en que se han de sacar del vivero para remitirlos á su destino. Si todos los pedidos no se pudieran servir, se hará un prorrateo para que ninguno deje de recibir lo que desea.

Art. 11.º El Ingeniero Jefe de Montes de la provincia tomará las medidas convenientes para plantar y sembrar en los montes públicos todas las plantas y semillas que no hubieren sido pedidas oportunamente, y que para cumplimiento del artículo 8.º deben salir del vivero y del almacén.

Art. 12.º El Ingeniero Jefe de Montes elegirá para estas siembras y plantaciones los montes de los pueblos que se presten á construir de su cuenta cerramientos que garanticen la defensa del plantío para toda clase de ganado. Los gastos de siembra y plantación serán por cuenta del Estado.

Art. 13.º El Ingeniero Jefe de distrito pedirá á la Direccion general, en los quince primeros días de Enero y Octubre, los fondos necesarios para siembras y plantaciones, de cuya inversión dará cuenta por medio del Inspector respectivo.

Art. 14.º En la *Gaceta de Madrid* se publicará la cantidad y calidad de las semillas y plantas que durante el año se hubieren servido al público, expresando las personas y Corporaciones á quienes se hayan dado.

Art. 15.º El Ingeniero Inspector designará las especies de árboles que en cada provincia se han de preferir para los efectos de este decreto.

Dado en San Sebastian á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, JOSÉ CANALEJAS Y MENDEZ.—(Gaceta del día 21 de Setiembre de 1888).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 151.

El Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta capital, en comunicacion de 29 de Setiembre último, dá cuenta á este Gobierno de hallarse recogidas desde el día 22 y 23 del mismo mes dos reses de las señas siguientes: Una bocha, de 6 á 8 meses, pelo entrecastano y el vientre blanco, y una vaca,

pelo rojo, pequeña, con la inicial S en el anca derecha, y al parecer debe estar criando.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que la persona que se crea interesada en las referidas reses, pase á esta ciudad y pueda recogerlas con las formalidades consiguientes.

Soria 1.º de Octubre de 1888.

El Gobernador,

RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial.

Sesion del dia 20 Julio de 1888.

Visto analogo expediente relativo al mozo Santiago Casado, de Soria, concurriendo idénticas circunstancias que el anterior, acordó se reproduzca el propio informe.

Dispuso se diga al Alcalde de Nonparedes que con Comisionado comparezca ante este Cuerpo para ser reconocido el mozo Pedro Gómara.

Asimismo acordó se diga al Alcalde de Matasejun que si en término de 15 días no se presenta para su reconocimiento el mozo Plácido Hernandez, del primer reemplazo de 1883, le instruya expediente de prófugo, á no ser que el interesado optase por ser reconocido en la provincia donde se halle, siempre que en ello estuviesen conformes los interesados.

Examinado detenidamente el expediente promovido en virtud de queja producida por D. Aniceto Verde contra el Ayuntamiento de Moron, por las informalidades y abusos cometidos en la limpia y apertura de acequias y reclamando del Ayuntamiento perjuicios, que el Sr. Gobernador pasa á informe, acordó proponer que el perito agrónomo que el Sr. Gobernador se sirva designar pase á dicho pueblo, y teniendo á la vista los expedientes y recogiendo datos y antecedentes acerca de la parte del mismo en que no se ha verificado la apertura de acequias, la que aparece se han hecho dos años acá; y por último de las que crea debieron abrirse hace diez ó doce años, estado de estas y causas en su caso de su deterioro, así como tambien gasto aproximado que las ejecutadas en una y otra época han debido tener, y el de las que están sin abrir, abonándose los honorarios de dicho perito por cuenta de las Corporaciones municipales que con sus actos han dado lugar á la adopcion de esta medida, sin perjuicio de que en su día por los dos Ayuntamientos se indemnicen los perjuicios causados á los terratenientes que ejecutaron las obras en 1877, con arreglo al valor que de las mismas calcule ahora el perito.

Sesion del dia 23.

Aprobacion del acta anterior.

Contéstese á la Directora del hospital del Burgo que respetuosamente diga al Sr. Juez que el asilo carece de locales independientes y seguros para poder llevar á él presos dementes furiosos.

Visto el expediente promovido por D. Rafael Jimenez, vecino de Bordegé por haberle impedido el Alcalde seguir demoliendo una pared y extraer piedra de una propiedad, que tiene cedida á su convecino Alejandro Martinez, acordó informar debe revocarse la providencia, reservando su derecho al Alejandro para que lo deduzca ante la jurisdiccion ordinaria en la forma que viere conveniente.

Comisionó al Sr. Alcalde para que gire una visita al granero situado en la Iglesia del Salvador y proponga lo indispensable á su saneamiento.

Visto el expediente promovido por D. Pablo Gonzalez, vecino de Almazan, para que se le permita ocupar una cantera denominada «Corral del Calvo» en término de Atradas, acordó informar procede declarar la necesidad de la ocupacion temporal de dicha cantera.

Dispuso se anuncie en el Boletín oficial la obra titulada Guia del Contador municipal, de cuya obra remite un ejemplar el Secretario de la Diputacion de Vizcaya.

Enterada del recurso interpuesto por Claudio Aguilera, vecino de Peñalba de San Estéban, contra la providencia del Alcalde impositoria de una multa por no contribuir á la prestacion personal que se le ordenó, acordó proponer que el Ayuntamiento amplíe su informe.

Acordó se diga al Alcalde de Tajahuerce que no

debe poner obstáculo á que los hacendados forasteros, cuando practican labores introduzcan las yuntas en la dehesa boyal, siempre que lo verifiquen en terrenos no vedados.

Aprobó los pedidos de las Directoras de los establecimientos de beneficencia de los gastos necesarios en los mismos en el mes de Agosto próximo.

Acordó que la cantidad que adeuda el Ayuntamiento de Fuentelmonge por réditos atrasados de un censo lo abone por terceras partes en el mes de Setiembre próximo é igual mes de los años 1889 y 1890.

Visto un oficio del Alcalde de Esteras de Soria, quejándose de que el Alcalde saliente y Secretario cesante se niegan á entregar los documentos que obran en su poder y han de servir de justificantes á las cuentas del último ejercicio, acordó imponer á cada uno 10 pesetas de multa, sin perjuicio de las demás responsabilidades si no verifican la entrega en término de 48 horas. Tambien acordó hacer efectiva la multa impuesta á los Alcaldes y Concejales de los años 1875-76 á 1886 á 87 si en término de 6 dias no rinden sus respectivas cuentas.

Sesion del dia 26

Aprobacion del acta anterior.

Habiendo sido baja en el hospicio el acogido Felipe Neri Barranco, que hace muchos años presta en Secretaria sus servicios como mozo de oficio, acordó que la gratificacion que viene percibiendo se le aumente en 25 céntimos de peseta diarios.

Vista una instancia del Sr. Renson, Director del ferrocarril de Torralba á Soria, manifestando que en Ambrona se les ha puesto obstáculo por los terratenientes á continuar los trabajos, y que se le ponen obstáculos en la Aduana de Bilbao al paso del material móvil destinado á dicha vía, acordó se conteste al primer extremo que sin la previa aprobacion del replanteo y la declaracion gubernativa de la necesidad de la ocupacion de terrenos, la Corporacion no puede formalizar convenios de expropiacion ni se atreve á excitar que permitan hacer obras en terrenos que no están reconocidos como objeto de la ocupacion, y en cuanto al paso del material móvil interesará la influencia de los Sres. Senadores y Diputados á fin de que se den las órdenes oportunas.

Enterada de la instancia suscrita por varios vecinos de Aleonaba, solicitando la suspension de las obras de limpia y apertura de acequias hasta el mes de Setiembre próximo, acordó proponer que no hay inconveniente, siempre que no se cause perjuicio á los hacendados que han terminado la ejecucion, y se deje en libertad á los particulares que quieran efectuarlas.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valtueña para que se declare subsistente el deslinde practicado en 1881, y se continúe éste entre los términos de dicho pueblo y Fuentelmonge, acordó informar que cree de absoluta necesidad oír ántes al Ayuntamiento de este último pueblo.

Quedó enterada del acta que remite el Alcalde de Radona, por la que se declara exceptuado como hijo de sexagenario el mozo Ignacio Golvano, del reemplazo de 1856.

Vista la orden de la Direccion general de Administracion local, manifestando que para resolver el expediente promovido por Leandro Gonzalez, padre del mozo Pedro del Burgo, de Viana; se acompañen certificacion del Sr. Jefe de la zona de haber redimido y ser excedente de cupo, acordó se diga que esta Corporacion emitió ya informe en 25 de Marzo último dándole por reproducido en todas sus partes.

Fijó los precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros que durante el mes hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Dispuso se proceda á formalizar la cuenta de los productos y gastos habidos en la Imprenta provincial en el cuarto trimestre del año económico de 1887 á 88.

Sesion del dia 27.

Aprobacion del acta anterior.

Acordó informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse la instancia de Silverio Palero, vecino de Rello quejándose de haberle interrumpido un paso á una taina de su propiedad Celedonio Casado, reservándole su derecho para que lo deduzca si viere conveniente en el juicio correspondiente.

Accediendo á su instancia concedió á Apolinar

Ramos y Vicente Jimenez, el prohijamiento al primero de una niña de 6 á 7 años y al segundo un niño de 11 á 12.

Visto nuevamente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Almazan para que el Sr. Gobernador requiera de inhibicion al Juzgado en la demanda entablada por D. Juan Antonio Lopez, acordó informar que no encuentra razon alguna legal en que fundar la contienda de atribuciones que desea se promueva el Ayuntamiento.

Dispuso se reclame del Ayuntamiento de Almazan el expediente justificativo de todos los extremos de la excepcion alegada por el mozo Santiago Alonso.

Acordó pasar al Alcalde de la Capital la relacion de las estancias causadas por los presos de la cárcel de partido en el hospital en el año económico de 1887 á 88 á fin de que se sirva disponer su ingreso de 85'30 pesetas así como las 2873'30 á que asciende la que le fué remitida en 1.º de Julio del año próximo pasado.

Prestó su conformidad á los estados del papel gastado en la Imprenta provincial en el referido año de 1887 á 88 y existencias, que resultan en 30 de Junio último.

Sesion del dia 30.

Aprobacion del acta anterior.

Observados en Caja fueren reconocidos y declarados inútiles temporalmente Félix Mata, del Cubo de la Sierra; Mariano Benito, de Agular de Montuenga; Agustin Notivoli, Aldehuela de Agreda; y Pedro Rodriguez, de Montuenga.

Reconocido en revision Pablo Sanz, de Tejado; tambien fué declarado inútil temporalmente.

Concedió 20 dias de licencia á D. Mariano Ballesteros.

Comisionó al Vocal D. Manuel Sienes á fin de que gire una visita al hospital del Burgo y proponga el local más adecuado para establecer en él una sala para las mujeres que habiendo concebido ilegítimamente reclamen el socorro de la beneficencia.

Dispuso que comparezca ante la Comision el mozo Crispin Redondo, de Osma; el dia 10 de Agosto próximo.

Acordó se expida la certificacion que reclama D. Saturnino Martinez del tiempo que lleva desempeñando el cargo de Arquitecto provincial y concepto que tiene merecido.

Enterada de un oficio de la Sra. Directora del hospital del Burgo manifestando que por orden del Sr. Juez de instruccion ha ingresado en el establecimiento un preso demente en estado furioso, acordó que por conducto del Sr. Gobernador se le haga saber que se acata la resolucion adoptada, pero que declina la responsabilidad que á la Sra. Directora del asilo y dependientes pudiera caverles por cualquier acto del expresado demente, y se le ruegue dé la orden de salida lo ántes posible, remitiéndolo, si lo estima procedente, al hospital de esta ciudad.

Accediendo á lo solicitado por D. Bonifacio Morge, Presidente de la comision encargada de publicar El Recuerdo de Soria, y con el fin de cooperar á tan laudable objeto, dispuso que el personal de la imprenta llene los trabajos que para el mismo se le encomienden y se haga uso tambien del material existente.

Dispuso que sin falta alguna el dia 10 de Agosto se presente ante este Cuerpo con comisionado del Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra con el mozo Calixto Santos Romero, procedente del reemplazo de 1878, desestimando por ahora la indemnizacion de perjuicios que pretende el vecino del mismo Pedro Molina.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Aprobacion del acta anterior.

Señaló los dias en que ha de celebrar sus sesiones ordinarias.

Trasladada la Imprenta provincial al local construido al efecto en el hospicio de esta ciudad, dispuso dar algunas instrucciones á la Sra. Directora referente á los asilados que prestan sus sevircios en aquel establecimiento.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de la música de Beneficencia del hospicio de Soria, manifestando que si se lleva á efecto la salida de los acogidos que tiene la orquesta, quedará desorganizada, acordó se le conteste que por su cargo tiene el deber de enseñar el solfeo y música á cuantos muestren alguna disposicion al efecto, y que

de su celo espera que inmediatamente procurará instruir á otros que puedan sustituir á aquellos.

Quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador dando cuenta del concierto establecido entre los pueblos del canton de Baraona para el servicio de bajages.

Visto el incidente promovido por el Ayuntamiento de Vozmediano en queja de que el de Agreda no hace los aprovechamientos forestales con arreglo á los convenios establecidos entre ambos, acordó proponer que Vozmediano debe percibir la 9.^a parte de la concesion si existiera, y con respecto al pago de 175 pesetas que Agreda le reclama que tan solo tiene obligado á abonar la 9.^a parte de lo que por el 10 por 100 para repoblacion haya de pagarse al Estado; y por último, que deben continuar subsistentes los convenios entre ambos pueblos.

Accediendo á los deseos de Manuel Balsa, vecino del Burgo, acordó se le entregue el exposito Rafael que se halla en el asilo de dicha villa.

Quedó enterada de haberse remitido al Sr. Gobernador para que los eleve á la Direccion general de Administracion local los resúmenes de ingresos y gastos de los Ayuntamientos en el 4.^o trimestre del año económico de 1887 á 88 y el balance del mes de Julio de la Diputacion.

Dispuso se abonen al Jefe de Obras provinciales las indemnizaciones correspondientes á 18 dias que ha invertido en preparar la expropiacion de terrenos del primer trozo del ferrocarril de Torralba á Soria.

Sesion del dia 3.

Aprobacion del acta anterior.

Con vista de las relaciones de asilados en el hospicio del Burgo que mandó la Sra. Directora y las notas tomadas por la Corporacion en su última visita, acordó la baja definitiva de varios, é invitar á las familias de otros para que los recojan.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Anselmo Bordejé, vecino de Cihuela, contra el fallo por el que la Comision declaró soldado á su hijo Gabriel, acordó se reclame del Ayuntamiento el informe que previene el art. 120 de la ley.

Examinado el expediente promovido por el mozo Santiago Alonso, de Almazan, para justificar haber adquirido la excepcion de hijo de impedido, acordó que el dia 10 del corriente comparezca ante esta Comision para su reconocimiento.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de asilados durante la última quincena del mes próximo pasado.

Quedó enterada de la disposicion del Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion para que D. Manuel Maria Romero, Contador de fondos provinciales, pase á dicho Ministerio para asuntos del servicio.

Acordó que la demente Juana Gomez, de Villaciervos, pase de observacion al hospital de Santa Isabel de esta ciudad.

Quedó enterada de haber dado principio en 1.^o del actual el escribiente D. Mariano Ballester, á usar de la licencia que le fué concedida.

Dispuso se manifieste á las Directoras de los hospitales del Burgo y Agreda que remitan la nota que les fué pedida de las telas que puedan adquirirse con las sumas al efecto detalladas.

Sesion del dia 6.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso que ingrese en el hospicio de esta capital la anciana Teresa Moreno, de Peroniel.

Nombró interinamente Oficial de Contabilidad de la Caja de fondos de 1.^a enseñanza á D. Erasmo Llorente, en virtud de la propuesta en terna hecha por la Junta provincial de instruccion pública.

Dispuso se abone á D. Tomás Torres lo que le corresponda hasta el 10 de Mayo último, que estuvo encargado del culto de la capilla de la Cárcel-audiencia.

Fueron declarados exceptuados temporalmente del servicio activo Basilio Molina, de Bayubas de Abajo; Pascual Cubillo, de Blacos; Salvador Pinedo, de Santa María de las Hoyas; Guillermo Romero, de Barca; Cándido Perez, de Frechilla; Juan Menendez, de Beltejar, y Gregorio Romero, de Aldealseñor.

Concedió 15 dias de licencia á D. Saturnino Martinez, Arquitecto provincial.

Dispuso se publique una circular reclamando á los Ayuntamientos que han dejado de remitirlo el

balance de las operaciones de Contabilidad realizadas en el mes de Julio último.

Sesion del dia 8.

Aprobacion del acta anterior.

Acordó informar á la Direccion general de Administracion local que debe autorizarse al Ayuntamiento de la capital para que pueda verificar el pago de atrasos por contingente provincial con la cantidad que tiene en arcas procedente de la venta de bonos del Tesoro.

Dispuso que desde el dia 1.^o de Setiembre sea baja en el hospicio de esta ciudad el asilado Tiburcio de la Iglesia, y aumentésele la gratificacion que disfruta en la Imprenta en una peseta diaria, con cargo al material de la misma.

Acordó pasar á Contaduría la certificacion del Arquitecto dando por buena la obra ejecutada en el hospicio para imprenta, y que se abone al contratista lo que se le adeuda.

Dispuso que el dia 20 del actual comparezca el mozo Eduardo Escribano, del Burgo, con comisionado é interesado para ser reconocido.

Vistos los fallos dictados en revision por los Ayuntamientos de Almenar, Tardelcuende y Miño de Medina, á los cuales no se ha interpuesto reclamacion ni se trata de hermanos de soldados, acordó considerar ejecutivas las resoluciones adoptadas.

Declaró exceptuados temporalmente como comprendidos en el párrafo 10 del art. 69 á los mozos Miguel Vadillo, de Villar de Maya; Casimiro la Torre, de Madruédano, y José Tierno, de Valdeavellano de Tera.

Concedió 12 dias de licencia al Oficial de Secretaría D. Meliton Ayllon.

Dispuso se abonen 20 pesetas á que asciende el blanqueo llevado á cabo en el hospital de Agreda.

Sesion del dia 10.

Aprobacion del acta anterior.

Observado en Caja fué reconocido el mozo Cirilo Herrero, de Torrearévalo, siendo declarado inútil temporalmente.

Reconocido en revision el mozo Pedro Gómara, de Nomparedes resultó inútil temporalmente, así como Crispin Redondo, de Osma.

Declaró exceptuado temporalmente como hijo de impedido á Santiago Alonso, de Almazan.

Revocó el fallo del Ayuntamiento de Osma que declaró no prófugo al mozo Leon de la Merced Jordra, por haberse presentado en revisiones anteriores y que el Ayuntamiento proceda á practicar las diligencias para su busca y captura.

Acordó rogar al Sr. Gobernador que ordene al Alcalde de Hinojosa de la Sierra continúe los procedimientos de apremio contra el mozo Calixto Romero y su padre hasta hacer efectivo el importe de la redencion.

Sesion del dia 13.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos 80 pesetas 30 céntimos importe de los gastos causados en el viaje que hizo á Madrid el Contador de fondos provinciales, llamado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Declaró sorteable al mozo Guillermo Garijo, de Barca.

El mismo fallo dictó con respecto al mozo Gabino Garcia, de Ucero.

Desestimó la excepcion propuesta por Maximino Casado Estéban, de Cortos; y exceptuado temporalmente á Laureano Garcia del mismo pueblo.

Declaró sorteables á los mozos Emilio Vallejo y Mariano de Gregorio de Valdenebro; Bernardino Tejedor, de Valderrodilla; y Eugenio Marin, de Ciria.

Reconocidos los mozos Plácido Hernandez, de Matasejun, fué declarado inútil, y útiles condicionales para su observacion en Caja el mozo sorteable Eugenio Marin, de Ciria y Andrés Sanz, de Calatañazor.

Fueron aprobadas las cuentas de talleres, sala de labores y orquestas de los hospicios de Soria y el Burgo, correspondientes al año económico de 1887 á 88.

Tambien acordó se abone una cuenta de frascos para medicinas, adquiridos por la Directora del hospital de Soria.

Sesion del dia 14.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso se abone el importe del arreglo hecho en el granero titulado del Salvador, así como el canalon puesto al mismo.

Vista la comunicacion de la Directora del hospicio de esta ciudad, indicando la conveniencia de que se abone á Eusebia Anton el importe de la lactancia de la niña Aquilina Ramirez desde el 20 de Julio hasta que sea reclamada por su padre, habiendo ya cumplido dos años, acordó se oficie al Alcalde de Torrearévalo para que ordene al vecino Isidro Ramirez venga á recogerla en término de tres dias.

Acordó se den las gracias á D. Maximino Peña por el cuadro representando á Sor María, de Agreda, que ha cedido á la Diputacion, y en el que observa con gusto los rápidos adelantos que hace en el difícil arte de la pintura, honrándose con que un hijo de la provincia haya dado una nueva muestra del mérito que le distingue y la celebridad que indudablemente ha de alcanzar.

Habiendo puesto D. Eduardo Santa María á disposicion de este Cuerpo el mobiliario que procedente del colegio de internos tenía en su poder con anuencia de la Corporacion, acordó se distribuya entre el hospital, hospicio y casa-palacio.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torreblacos, á fin de que los vecinos de Valdealvillo respeten dos coladas que atraviesan dicho término, vista la copia certificada del pléito que sostuvieron ambos pueblos, acordó proponer al Sr. Gobernador de vista de dicho documento al Ayuntamiento de Rioseco para que exponga sobre el mismo lo que considere procedente.

Dada cuenta de la comunicacion de la Directora del hospital del Burgo denunciando el chocolate que suministra D. Pedro Pascual Calonge, acordó que tan solo se abone al contratista lo que se haya consumido desde 1.^o de Julio próximo pasado, devolviéndole todas las existencias, y que en lo sucesivo todo el chocolate que haya de facilitar á aquel hospital será elaborado en el hospital de Santa Isabel.

Reclámese al Alcalde de Valdelagua otra certificacion del Profesor médico encargado de la asistencia del mozo Tomás Ruiz, en la que haga constar su juicio acerca de la imposibilidad de comparecer por ahora dicho mozo á la capital para su reconocimiento, y en su caso cuánto tiempo considerará tardará en hallarse en situacion de hacerlo.

Dispuso se oficie al Alcalde de Peñaranda para que informe sobre el estado actual de la finca titulada del Soto.

Tambien acordó se diga al Alcalde de Monteagudo que las cuentas de 1883 á 84 debe rendirlas el Concejal interventor de dichos años con la cooperacion de los demás á sus herederos y el Secretario en los trabajos materiales.

Aprobó los pedidos hechos por las Directoras de los establecimientos benéficos para el mes de Setiembre.

Ultimamente fué presentada la distribucion de fondos para pago de las obligaciones del mes de Setiembre, acordando se pase al Sr. Gobernador para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Sesion del dia 17.

Aprobacion del acta anterior.

Teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios prestados por los empleados de la seccion de cuentas municipales, acordó el abono de sus gratificaciones.

Vista la comunicacion del Alcalde de Villar del Ala, acordó conminarle con la multa de 50 pesetas cuya 4.^a parte pagará el Secretario si en término de 8 dias no dá conocimiento de haberse terminado el expediente de prófugo del mozo Andrés del Campo.

El mismo acuerdo tomó con respecto al Alcalde y Secretario de la Revilla, ó que habiéndose presentado el mozo Francisco Revilla remita copia certificada del acta en que aparece su talla.

Declaró exceptuado temporalmente á Juan Francisco Molina, de Cabreriza; como comprendido en el párrafo 10 del art. 69 de la ley.

Declaró totalmente exceptuado al mozo Antonio Hombria, de Yanguas; por hallarse en la congregacion de misioneros de Santo Domingo de la Calzada, confirmando así el fallo del Ayuntamiento.

Acordó que por el Alcalde de Leria se justifique

la pobreza de Pablo Rodrigo, hermano del mozo Benito.

Dispuso se ordene al Alcalde de Ciria instruya expediente de prófugo al mozo Juan Manuel Marco, dando cuenta a esta Comision del fallo que recaiga.

Revocó el acuerdo del Alcalde de Mezquetillas que declaró exceptuado al mozo Santiago de Francisco Dolado, disponiendo que continúe como sorteable en vista de la Real orden de 8 de Junio de 1887.

Concedió 15 dias de licencia á D. Mariano Hidalgo Arche, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Dispuso se pase al Sr. Gobernador la relacion de los Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Julio para que les exija la multa de 10 pesetas á cada uno.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

En el dia de hoy ha tomado posesion D. Pedro Castaño Sacristan del cargo de Agente ejecutivo para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos, Rentas, Propiedades y Derechos del Estado del partido de Medinaceli, para el que ha sido nombrado por Real orden fecha 9 de Junio último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes.

Soria 29 de Setiembre de 1888.—Enrique Magariños.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á la Real orden de 20 de Mayo de 1881, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en orden de fecha 17 del actual, se anuncia la vacante de la escuela pública de niños de Lobera, dotada con 623 pesetas y 4.ª parte del sueldo por retribuciones, para su provision por concurso.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, en el término de 30 dias á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerector de este distrito Universitario, se hace público, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

MURIEL DE LA FUENTE.

En los dias 7 y 8 del mes de Octubre próximo, de siete á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento, la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial, correspondiente al ejercicio corriente.

Muriel de la Fuente, 27 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Julian Lopez.

CARRASCOSA DE ARRIBA.

Reconocido el ganado lanar de este pueblo, y resultando que todo ello se halla padeciendo la enfermedad variolosa, les ha sido señalado para su acantonamiento todo el terreno que constituye el término municipal del mismo.

Carrascosa de Arriba, 25 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Meliton Cardenal.

SORIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo del aprovechamiento de pastos de los montes de la ex-mancomunidad de Ciudad y Tierra por el año forestal de 1888-89, las Corporaciones encargadas de su Administracion han acordado anunciar una segunda subasta que con las formalidades y condi-

ciones expresadas en el anuncio de 15 del actual habrá de celebrarse en estas Casas Consistoriales el dia 20 de Octubre próximo á las 11 de su mañana. Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto en el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion, se presentarán acompañadas de la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad en que esté tasado el aprovechamiento á que aspire, para lo que se reproduce el siguiente estado:

MONTES.	CLASE DE GANADO.			TASACION. — Pesetas.
	Mayor.	Lanar.	Cabrio.	
Garganta de Santa Inés.....	200	7100	650	4000
Hayedo de Razon..	»	5500	350	2500
Abieco.....	100	1000	»	500
Roñañuela.....	50	100	50	500
Pinar Grande...	1500	12000	1500	8925
Matas de Lubia..	100	3000	2000	2000
Robledillo.....	»	400	»	300
Ribacho.....	»	500	»	400
Toranzo.....	»	1000	1500	2000

Soria 29 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Presidente, Jorge Oleina.—El Secretario, Hércules García Morales.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial durante el mes de Setiembre de 1888.

Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia determinando los establecimientos penales en que deben extinguirse las distintas clases de penas, núm. 106.

Otro id. del Ministerio de la Guerra disponiendo que los matrimonios celebrados por los militares in articulo mortis producirán los mismos efectos que el matrimonio solemne en cuanto se reduce al Montepío, id.

Extracto de las sesiones celebradas por el Muy Ilustre Ayuntamiento en los dias 20, 23, 28 y 31 de Julio de 1888, núm. 107.

Circular del Gobierno civil de la provincia relativa á la busca y captura de los presos Juan García Alcázar, Juan Romero Gonzalez y Juan Moreno Gil, fugados de la cárcel de Santifonze, provincia de Sevilla, núm. 108.

Real orden resolviendo que desde 1.º de Enero de 1889 lleven los Notarios un libro en que anoten todos los honorarios que devenguen, núm. 109.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Alcalá de Gaudaira (Sevilla), Mariano Gus Murcia Jimenez, núm. 110.

Otra id. de id. participando el Sr. Alcalde de Aldeaseñor haber desaparecido de aquella localidad Andrés Perez Garcia, id.

Otra id. de id. para que se proceda á la busca y captura de los confinados fugados del penal de Cuatro Torres (Cadiz), Manuel Font y Francisco Ichart, núm. 111.

Otra id. de id. referente á la captura de los presos fugados de la cárcel de Valdepeñas Miguel Moreno Cobos, Miguel Gonzalez y Gonzalez y Manuel Gonzalez Lopez, id.

Real decreto del Ministerio de Fomento organizando el Profesorado auxiliar de Universidades é Institutos y creando la clase de Profesores auxiliares supernumerarios, núm. 112.

Circular del Gobierno civil dando conocimiento de haberse fugado del pueblo de Romanillos Isabel Torralba Lopez, id.

Real decreto del Ministerio de Fomento prohibiendo en absoluto la celebracion de los ejercicios del grado de Bachiller en los Colegios privados de segunda enseñanza. Dichos ejercicios se verificarán desde ahora en los Institutos provinciales y ante los Tribunales mismos que se constituyan para los alumnos de enseñanza oficial, núm. 113.

Real orden circular referente á juegos prohibidos, idem.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura de los presos fugados en la

madrugada del 13 del actual de la cárcel de Loja, Antonio Castro Blanco, Ricardo Mavil Moleon y Juan Rodriguez Rubio, id.

Ley de lo contencioso-administrativo, núm. 114.

Circular del Gobierno civil de la provincia relativa á la busca y captura de D. Ramon Moza, banquero de Valencia, núm. 115.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, id.

Real decreto del Ministerio de Fomento creando estaciones agronómicas para el cultivo del olivo, núm. 116.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 1.º, 4, 6, 8, 11 y 13 de Junio de 1888, id.

Real decreto del Ministerio de Fomento creando cuatro Escuelas de Enologia en las provincias de Alicante, Ciudad Real, Logroño y Zamora, número 117.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27 y 30 del mes de Junio y 2, 4, 6, 9, y 11 de Julio de 1888, id.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CAMPANA DE TARDAJOS

DE

PEDRO PASCUAL CALONGE,

Comercio de ultramarinos y horno de bollos y bizcochos.

COLLADO, NÚM. 30, SORIA.

Para vender, es necesario anunciar: y de este modo puede ver mi numerosa clientela los artículos y adjuntos los precios que detalladamente se expresan, á pesar de la alteracion de los azúcares que han tenido; por tanto, fijarse bien en los precios de los géneros; pues no hagais caso de lo que digan; comprar bueno y en condiciones, y encontrarais ventaja en vuestras casas.

Ultramarinos.

Azúcares, cacao, canelas, tés y cafés, chocolates elaborados á brazo y de las fábricas la Colonial, Matías Lopez, la Colonia, exclusiva esta casa en chocolates por kilos, haciendo el descuento del 12 por 100.

Cera garantizada, pura de abejas: hachas y velas de todos tamaños, al precio de 2 pesetas 50 centimos los 160 gramos; velas de esperma, 300 gramos, 50 centimos, y los 350 gramos, á 75 idem; conservas alimenticias, sardinas y calamares, licores del reino y extranjeros, vinos de Jerez, Málaga, Santander y Champang.

Azucarillos sin corteza, al precio de 90 centimos los 160 gramos; de corteza, á 70 id.; bizcochos, á 1'18 centimos; pastas y galletas, á 90 centimos, idem finas de huevo y almendra variadas, á 1'25 los 160 gramos.

Confituras surtidas, de siete clases, los 11,50 kilos, 20 pesetas, y los 160 gramos, 1 peseta.

Mantequillas de Soria y mantecados, á precios económicos.

Mantecados y rosquillos, docena, 25 centimos.

Almivares de San Sebastian, guindas, peras, ciruelas, melon, sandia, albérchigos, carne de membrillo y cabello, todo á 75 centimos los 160 gramos.

Bollos y bizcochos, á precios módicos, docena á 1'25 centimos.

Caramelos de los Alpes de café, Piemonteses, tomates y mejicanos, á precios arreglados.

Garbanzos, arroz, fideos, sopas de varias clases, aceitunas de padron y manzanilla.

Sabido es que mi numerosa clientela puede encargarme bollos y bizcochos ó cosas análogas que en este establecimiento se expende; teniendo en cuenta que en esta clase de géneros hago una rebaja de un 20 por 100; pues tiene visto que ganando poco, la venta es segura, y hay un refran que dice: muchos pocos hacen un mucho.

¡¡Ojo!! Soportales 30.—La Campana de Tardajos

14—20

Soria:—Imprenta provincial.